


DECRETO N° 224 FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN UN SECTOR DE LA VEREDA PAN DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 315 de la carta política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.


Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que en toda situación de riesgo, desastre o de emergencia, como la que está aconteciendo en el Municipio de Sabaneta, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define la emergencia como la situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que en la Calle 84 Sur N° 33- 57 del Municipio de Sabaneta, Vereda Pan de Azucar, margen derecha del Río Aburrá, en las instalaciones de la Planta de Argos se presenta un proceso morfodinámico el cual se evidencia por cicatrices de erosión, por reptación y pérdida de vegetación. El material evidenciado durante el deslizamiento corresponde aparentemente a un lleno antrópico, el cual es más vulnerable a deslizamientos y



DECRETO N° 224 FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

tampoco posee estructura de contención ó confinamiento.

Que a 5 m de la cresta del talud hacia el escarpe, se encuentra una tubería de una aparente red de aguas de escorrentía, esta descola sobre la superficie del talud facilitando procesos de erosión puntal, adicionalmente la conformación del terreno propicia erosión laminar del talud afectado. En síntesis, el agua se convierte en el agente detonante de los procesos morfodinámicos activos, el proceso erosivo ha depositado en el pie del talud material, disminuyendo el área de perímetro mojado, aumentando las velocidades y cambiando el régimen de flujo del río, lo anterior ha provocado la socavación en la margen izquierda, poniendo en riesgo a los habitantes de esta zona de la ribera del Río Aburrá.

Que por las condiciones morfológicas en la zona del evento no es posible que se presente un fenómeno como avenida torrencial, sin embargo en el escenario más desfavorable existe la posibilidad de que el talud colapse y genere una presa de un tamaño considerable, que puede afectar aguas abajo a los habitantes de los municipios de la Estrella y Sabaneta. De ocurrir lo anterior, se verían afectados severamente los derechos fundamentales de las personas, en especial los derechos a la vida, la salud, a la educación, vivienda digna y mínimo vital de subsistencia, lo que justifica el compromiso de declarar la emergencia.

Que según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en su comunicado N° 005 se mantiene la probabilidad de ocurrencia de la niña hacia el final del 2016.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres del Municipio de Sabaneta, creado mediante el Decreto No.074 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1523 de 2012; en reunión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016 dio su concepto favorable, para la declaratoria de emergencia en el Municipio de sabaneta, habida cuenta que se reunían las condiciones para tal acción y debían acometerse actividades que condujeran a minimizar o extinguir la latente amenaza que se presenta para la población con mecanismos expeditos y eficientes orientados por la administración municipal.

Que en aplicación del principio de concurrencia, y teniendo en cuenta las competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades.

Que en aplicación del principio de precaución, existiendo la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.


En mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar una situación de emergencia en la calle 84 Sur Nro. 33-57 de la vereda Pan de azúcar, margen derecha del río Aburra, con el objetivo de realizar las actuaciones administrativas y adoptar medidas necesarias para prevenir y mitigar la situación de riesgo que actualmente se viene presentando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concurrencia. En aplicación del principio de concurrencia,



DECRETO N° 224 FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

remitir el presente Decreto a las demás autoridades ambientales del Área Metropolitana del Valle de Aburra para adelantar las acciones administrativas que consideren pertinentes con la finalidad de remediar la situación de riesgo que se viene presentando en el municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.- El presente Decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre.

Dado en Sabaneta, el día veintiuno (21) de septiembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde

Proyecto: Sebastián Gómez Lotero
Rosa María Montoya M

Aprobó: Héctor Darío Yepes Vega

